



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, nueve (9) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: ALEIDA MARÍA RODRÍGUEZ MONTOYA
Demandado: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIOS Y CARCELARIO
"INPEC"
Litis Consorte Nec. COLPENSIONES
Radicado: 05-001-31-05-008-2023-00249-00
Trámite: LEY 1149 DE 2007-LEY 2213 DE 2022

Una vez estudiada la respuesta a la demanda por parte del INPEC, se observa que, no obstante, fue presentada dentro del término legal, **no** cumplen con todos los requisitos legales (ART. 31 C.S.T.); en consecuencia, se ordena DEVOLVER la respuesta a la demanda ordinaria laboral, para que llene los siguientes requisitos:

- 1- Indicar las razones de derecho de su defensa, no constituidos en el escrito de contestación a la demanda. Solo aparece los fundamentos de derecho.
- 2- Allegar al proceso el expediente digitalizado radicado 050012331000124601 del Juzgado Décimo Sexto Administrativo del Circuito de Medellín, con el fin de resolver la cosa juzgada.

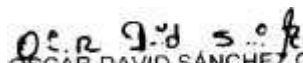
En caso de no cumplir con lo exigido por este auto dentro del término concedido de cinco (5) días, se dará aplicación al parágrafo 3º artículo 31 ibídem. (**se tiene por no contestada la demanda**).

Se le reconoce personería en calidad de representante judicial de la demandada INPEC., al doctor RUBÉN DARÍO MESIAS GUERRON, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 344.715, del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos conferidos en el poder que allegó con la respuesta.

NOTIFÍQUESE.


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN
CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS
Nro. 100 Fijados en la Secretaría del Despacho el día 14 de
AGOSTO de 2023, a las 8 a.m.


OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

El Secretario